

RESOLUCIÓN No. 02 DE 2017

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sector administrativo de planeación nacional.

Que, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, desde sus inicios, ha requerido contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías.

Que la administración de la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones de tránsito a nivel nacional demanda la creación, soporte, mejora y asesoramiento de una serie de herramientas que permitan a los funcionarios realizar una gestión adecuada y oportuna frente a las actividades que demanda la función pública asignada por el legislador.

Que la entidad, a través de la firma ACAPPELLA S.A.S., implementó desde el 01 de enero de 2013 el Sistema de Gestión Documental, quien tiene los derechos de autor sobre este sistema denominado “ACTIVE DOCUMENT”, y con el cual se ha venido contratando el soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Documental a lo largo de las vigencias 2014, 2015 y 2016.

Que la entidad a través del actual Sistema de Gestión Documental mantiene la información disponible y permanentemente que facilita la toma de decisiones por cuanto concentra la información en un solo sitio facilitando su portabilidad y propiciando un escenario para el ahorro de papel.

Que por lo anterior y en aras de continuar con el Sistema de Gestión Documental “ACTIVE DOCUMENT”, se hace necesario efectuar la contratación del servicio de soporte técnico, actualización y mejoras del sistema para el apoyo de la gestión documental en la Federación Colombiana de Municipios en la administración y control de la correspondencia como herramienta para proteger la información, los procesos y los sistemas que hacen uso de ella, el cual ha venido funcionando adecuadamente al interior de la entidad.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona jurídica que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad, está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Prestar el soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENT de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”*

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170043 del 05 de enero de 2017.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.simit.org.co y www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, el soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Documental ACTIVE DOCUMENTAL de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación
Revisó: Luis Alejandro Delgado España – Coordinador de contratación y soporte jurídico a la operación (E)
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Directora Nacional Simit (E)